CONTRATO Nº 07/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.722.-
MANTENIMIENTO y REPRACION GENERA DEL BRETE y CORRAL – MATADERIA MUNICIPAL

En la ciudad de San Ignacio Guazú del Departamento de Misiones, República del Paraguay, a los VEINTE y CINCO días del mes de FEBRERO del año DOS MIL TRECE, entre la Municipalidad de San Ignacio Guasú del Departamento de Misiones, que en el texto de este Contrato se identificara en adelante como LA CONTRATANTE, con domicilio en, Mcal. López y San Roque González de Santacruz de la Ciudad de San Ignacio, representada en este acto por la Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz, con C.I.C. Nº 843.821 y el C.P.N. Darío Román Amarilla Casco, con C.I.C. Nº 2.363.290, en su carácter de Intendente Municipal y Secretario General Municipal respectivamente y el Sr. Gilberto Alonso Leiva, con C.I.C./R.U.C. Nº 3.029.867-9, con domicilio en la calle José Félix Bogado c/ Cabo Oliborio Talavera de la ciudad de San Ignacio Misiones, en su carácter de propietario de la Firma "CARPINTERIA ALONSO" a quien en adelante se le llamara EL CONTRATISTA. Ambas partes convienen celebrar el presente Contrato conforme a la Contratación Directa de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato para MANTENIMIENTO y REPARACIÓN GENERAL DEL BRETE y CORRAL DE LA MATADERIA MUNICIPAL de la ciudad de San Ignacio Guazú – Misiones.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Carta Invitación de la Nombrada Contratación Directa.-
b) El Presente texto del Contrato.-
c) La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA.-
d) La provisión de los bienes a realizar en la forma descripta en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.-
e) La Resolución Nº 255/2013, de la Intendencia Municipal.-
f) La Notificación de Adjudicación.-
g) Demás comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación Directa precitada.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen partes esenciales del mismo; tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimaré que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato

Sr. Gilberto Alonso Leiva — C.P.N. Darío Román Amarilla Casco — Lic. Adelma Beatriz Salas ~~de Ruiz~~

CONTRATO Nº 07/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.722.-
MANTENIMIENTO y REPRACION GENERA DEL BRETE y CORRAL – MATADERIA MUNICIPAL

CLAUSULA TERCERA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA.
Sin admitir prueba en contrario EL CONTRATISTA por el hecho de haberse presentado al llamado a Contratación Directa, se ha informado plenamente de todas las condiciones y circunstancias previstas en la Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA CONTRATANTE
LA CONTRATANTE estará representada por el Intendente Municipal que será responsable de las consultas en general

CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA, deberá nombrar un Representante, que será el responsable directo de los aspectos técnicos relacionados con la provisión de los bienes objeto del presente contrato, el cual tendrá amplias facultades para actuar y resolver los problemas que se inserten dentro del ámbito de sus atribuciones.
EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a LA CONTRATANTE la designación del Representante Técnico.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE
EL CONTRATISTA tendrá la obligación de facilitar al Representante de LA CONTRATANTE el acceso a las informaciones requeridas a fin de poder ejercer sus funciones

CLAUSULA SEPTIMA: SUBCONTRATACION
EL CONTRATISTA no podrá transferir el contrato parcialmente sin el previo consentimiento de LA CONTRATANTE. Queda entendido que LA CONTRATANTE no reconocerá ningún vinculo contractual con el subcontratista; LA CONTRATISTA mantendrá su responsabilidad por el total de la provisión.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PRESTACION DE SERVICIOS
EL CONTRATISTA deberá realizar la prestación de servicios en forma eficiente y estará obligado en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.-

CLAUSULA NOVENA: INSPECCION, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

a) El Representante de la Municipalidad. Supervisará e inspeccionará la provisión de los bienes y la calidad de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA presentar la mayor colaboración posible para que dichas tareas puedan ser desarrolladas eficazmente.
b) EL CONTRATISTA se obliga a tomar en consideración las sugerencias y observaciones que le formule el Representante de la Municipalidad. En caso de no ser aceptadas tales sugerencias u observaciones, EL CONTRATISTA deber fundamentar su no aceptación en un plazo no mayor de 3 (tres) días, a partir de la fecha en que las mismas hayan sido formuladas.

Sr. Gilberto Alonso Leiva — C.P.N. Darío Román Amarilla Casco — Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz

CONTRATO Nº 07/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.722.-
MANTENIMIENTO y REPRACION GENERA DEL BRETE y CORRAL – MATADERIA MUNICIPAL

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA PROVISION.

EL CONTRATISTA será responsable de la provisión objeto de este Contrato y deberá realizarla de tal manera que resulte adecuada a su fin y en la forma que se infieren del Contrato, respondiendo a todas y cada una de sus condiciones y especificaciones.
En caso de rechazo por parte de LA CONTRATANTE de algún material, por defectos o fallas EL CONTRATISTA está obligado a reemplazar el mismo, dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) días, contados a partir de la fecha en que se produjo el rechazo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a ser realizado por el CONTRATISTA es como se detalla a continuación:

- Cambio o reposición de tablones de yvyraró, total: 2.800" (dos mil ochocientos pulgadas) de madera.
- Cambio o reposición de tirantes de kurupa´y, total: 4.200" (cuatro mil doscientos pulgadas) de madera.
- Cambio de 6 (seis) portones de madera cuya medidas son las siguientes: a) 1 de 3,80 metros de ancho x 1,70 de alto. b) 1 de 3,70 metros de ancho x 1,70 de alto. c) 1 de 1,60 metros de ancho x 1,70 de alto. d) 1 de 2,90 metros de ancho x 1,70 de alto. e) 1 de 3,30 metros de ancho x 1,70 de alto. f) 1 de 1,80 metros de ancho x 1,70 de alto.
- Reposición de 3 (tres) puerta de madera del brete cuya medidas son los siguientes: 1,60 metros de ancho x 1,70 metros del alto.-
- Reparación de 3 (tres) portones de madera cuyas medidas son las siguientes: a) 1 (un) portón giratorio b) 1 (un) portón de 1,70 de ancho x 1,70 de altura.- c) 1 (un) portón de 3,00 de ancho x 1,70 de altura.-
- Pintura completa del corral y brete con nerolyn
- Reposición de bulones y bisagras faltantes

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido que el presente Contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el día 30 de ABRIL del año 2013.-

EL CONTRATISTA deberá estar en condiciones de iniciar la provisión dentro de un plazo no mayor a 8 (ocho) días, contados a partir de la firma del presente contrato.

Sr. Gilberto Alonso Leiva — C.P.N. Mario Román Amarilla Caseo — Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz

CONTRATO Nº 07/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.722.-
MANTENIMIENTO y REPRACION GENERA DEL BRETE y CORRAL – MATADERIA MUNICIPAL

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El monto del Contrato es de **Gs. 42.900.000 (Guaraníes CUARENTA y DOS MILLONES NOVESCIENTOS MIL)**. El precio por la provisión será abonado por LA CONTRATANTE de la siguiente forma:

A LA FIRMA DEL CONTRATO SE ABONARA AL CONTRATISTA LA SUMA EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) y el saldo a la recepción de los trabajos.- los pagos se realizarán previa presentación de la Factura correspondiente. La erogación correspondiente será imputada en el Tipo de Presupuesto 02 Programa de Acción - CODIGO 590-30-011 - del presupuesto de la Municipalidad Ejercicio 2013.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: VARIACION Y AJUSTES DE PRECIOS

Los precios señalados podrán ser reajustados aplicando los índices oficiales de inflación aprobado por el BCP. Asimismo se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por el cual no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados a favor de LA CONTRATANTE o DEL CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESCICION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobado dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones asumidas por este Contrato y demás documentos que la integran
b) Si el CONTRATISTA es intervenido, cuandó le sean canceladas sus habilitaciones cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes
c) Si se demostrara la colusión o fraude

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA notificara dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato.

X Sr. Gilberto Alonso Leiva | C.P.N. Darío Román Amarilla Caseo | Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz

CONTRATO Nº 07/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.722.-
MANTENIMIENTO y REPRACION GENERA DEL BRETE y CORRAL – MATADERIA MUNICIPAL

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiera un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la CONTRATANTE deba efectuar al CONTRATITSTA derivado de este contrato.

Si EL CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurara el rechazo de la rescisión

De ser aceptada la rescisión del contrato esta surtirá efecto inmediato

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de la provisión objeto de este Contrato hará pasible al PROVEEDOR de una multa equivalente al 0,3 % (cero coma tres por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 10% (diez por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL CONTRATISTA deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Municipalidad.

CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los Tribunales de la Circunscripción Judicial de Misiones, Republica del Paraguay.

CLAUSULA VIGECIMO SEGUNDA: EJEMPLARES

Las partes suscriben el presente Contrato que consta en 5 (CINCO) fojas útiles en DOS ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

CPN. MARIO ROMAN AMARILLA CASCO **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**	**LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ** **INTENDENTE MUNICIPAL**

SR. GILBERTO ALONSO LEIVA
CARPINTERIA ALONSO C.I.C. / R.U.C. Nº 3029867-9